



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 208 2 OCT. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ORDENADOR DEL GASTO DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las que le confieren la Ley 80 de 1993, artículos 11, numeral 1 y 30 numeral 1; Decreto 1510, artículo 21; el Acuerdo Distrital No. 28 de 1992, artículo 9 literal b), el Acuerdo No. 03 del 26 de marzo de 2007 proferido por la Junta Directiva del FVS, el artículo 8 y 9 de la Resolución interna No. 006 de 2014, modificada por la Resolución interna 183 de 2014:

CONSIDERANDO

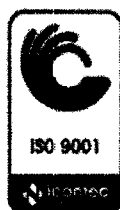
Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, el cual es un establecimiento público del orden Distrital, adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, creado mediante el Acuerdo 09 de 1980 y reestructurado por el Acuerdo 28 de 1992 del Concejo de Bogotá, según el cual, con cargo a sus recursos se adquirirán los bienes y servicios que las autoridades competentes requieran para optimizar la seguridad de todos los habitantes de Bogotá.

Que el Plan Distrital de Desarrollo: "Bogotá Humana: Un acuerdo para la ciudad", en el Capítulo IV, eje tres, "Una Bogotá que defiende y fortalece lo público", establece el programa para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana cuyas principales acciones a desarrollar, "están orientadas a dotar e implementar nuevos equipamientos y medios de seguridad, defensa, justicia y sostenibilidad y hacer mantenimiento a los existentes; proveer medios de transporte, tecnologías de la información y logística;".

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad del Distrito de Bogotá, en cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Distrital 2012-2016 "Bogotá Humana", aboca este proyecto estratégico como prioridad. En efecto, el numeral 2 del artículo 40 del Acuerdo Distrital 489 de 2012, establece que: "2. Mejoramiento de las condiciones de operación para la seguridad y la convivencia en la ciudad. Mediante este proyecto se desarrollarán e implementarán nuevos equipamientos para la seguridad, defensa y justicia, al igual que se proveerá mantenimiento a los bienes y servicios ya existentes, principalmente para favorecer la estrategia del plan cuadrantes. De manera adicional, se incrementará la capacidad de movilidad destinada a la seguridad ciudadana; se modernizará e integrará la plataforma tecnológica del sistema integrado de seguridad y emergencias; se implementarán programas logísticos y operativos para la seguridad ciudadana; y se capacitará y formará a la fuerza pública y a los operadores de justicia, con el fin de mejorar sus competencias".

Que el artículo 1 del Acuerdo Distrital No 232 del 2006, proferido por el Consejo de Bogotá D.C., señala: "Establécese el Sistema Integrado de Seguridad y Emergencias NUSE 123 del Distrito Capital como un instrumento de cooperación, planeación y articulación de los sistemas de prevención y atención de seguridad y emergencias", siendo este acto administrativo del órgano Coadministrador, el que crea el NUSE 123.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



**BOGOTÁ
HUMANANA**

RESOLUCIÓN No.

203 1 2 501. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el artículo 2° del Decreto Distrital de Bogotá No 451 de 21 de diciembre de 2005 señala; "DEFINICION DEL SISTEMA DEL NUMERO UNICO - NUSE 123, el artículo 59 del Decreto 503 de 2003 lo define como el sistema integrado que se ocupará de recibir las llamadas de los ciudadanos o de las entidades solicitando ayuda en casos de emergencias de cualquier tipo o reportando casos de policía, y de despachar las unidades de los organismos de emergencia y seguridad en forma coordinada, para dar una respuesta eficiente y rápida para cada uno de los escenarios de emergencias y seguridad.

Que el artículo 4° del Decreto Distrital de Bogotá N° 451 de 21 de diciembre de 2005, señala; "CARACTERISTICAS BASICAS DEL SISTEMA.- Las siguientes son las características básicas del NUSE – 123: a) Constituye una herramienta de política social encaminada a apoyar la conservación de la seguridad ciudadana y la atención de emergencias; b) Es de carácter permanente; c) Se estructura sobre la base de la recepción centralizada de información; con agencias de despacho independientes; d) Se soporta en tecnología moderna y se actualizara de conformidad con los avances de la misma; e) Dada su especial importancia para el apoyo de la defensa, la seguridad y la justicia distritales, se desarrollará dentro de esquemas y medidas que generen los máximos niveles de protección física, sísmica, electromagnética y tecnológica; f) Facilita la adopción de políticas de atención a la población vulnerable; g) Es redundante, con el fin de minimizar la posibilidad de falla.

Que el artículo 10° del Decreto Distrital de Bogotá D.C. N° 451 de 21 de diciembre de 2005, señala; "PREVISIONES PRESUPUESTALES.- Las entidades que forman parte del Sistema, en desarrollo del artículo 38 del Decreto Distrital 332 de 2004, adoptarán las medidas y emprenderán las gestiones que resulte necesarias, para asegurar la apropiación de recursos presupuestales, dentro de cada vigencia fiscal, con el propósito de garantizar el funcionamiento ininterrumpido y la sostenibilidad del Sistema. PARÁGRAFO PRIMERO.- El Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá – FVS-, destinará los recursos que demande el NUSE 123, para su efectivo y continuo funcionamiento, manteniendo sus propias competencias. Igualmente mientras se designa el Coordinador General del NUSE 123, la coordinación del Proyecto corresponde al Fondo de Vigilancia y Seguridad. PARÁGRAFO SEGUNDO.- Lo dispuesto en el presente Decreto no sustituye ni modifica las competencias atribuidas al Fondo de Prevención y Atención de Emergencias – FOPAE -; ni lo releva de sus responsabilidades. Es decir que es responsabilidad del FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, garantizar el continuo y efectivo funcionamiento del NUSE 123.

Que el artículo 44 del Decreto 563 del 2007, por medio del cual se subrogó el Decreto 503 del 2003, establece que el NUSE 123, está compuesto por varios subsistemas, así; "Subsistemas: Está integrado por los siguientes subsistemas: a. Telefonía - recepción de llamadas. b. Radiocomunicaciones. c. Terminales móviles de datos. d. Circuito cerrado de televisión CCTV. e. Sistema de cómputo para la recepción de llamadas y despacho. f. Geo-



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 209 2 OCT. 2014

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

localización de vehículos AVL/GPS. g. Bases de datos compartidas y geo-referenciadas. h. Subsistema de información Estadística.

Que para dar cumplimiento al fin establecido en el citado Decreto se requiere de la suscripción de un convenio interadministrativo en el cual se contemple actividades propias a cargo de las entidades suscribientes y se fundamenta jurídicamente en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 el cual expresa: *"Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*, inciso sobre el cual el precedente judicial de la Corte Constitucional, mediante sentencia C-671 de 1999, señaló en uno de sus apartes, que: **"ASOCIACION ENTRE ENTIDADES PUBLICAS. En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado"**, lo que nos indica que es procedente aunar esfuerzos entre las entidades públicas **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. Y LA ETB**, la cual tiene en su objeto de existencia jurídica; *"... la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como:" (...)* *"... telemáticos de valor agregado y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y la comunicación ..."* (...) *"...diseño, desarrollo, implementación y realización de mantenimiento de soluciones, la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones..."* (...) *"...El diseño, arrendamiento, venta, administración de soluciones de videovigilancia"*.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 señala que **"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"**.

Que el **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ** con previsión de la necesidad expuesta, adelantó un estudio que sustenta la necesidad de actualizar y modernizar el NUSE 123, con nuevas herramientas y optimizaciones del Sistema y sus distintos componentes y características, con el fin de celebrar un convenio interadministrativo, tal y cual ha venido funcionando desde el año 2005, con esta misma empresa Estatal, perteneciente a la Rama Ejecutiva del Poder Público a nivel territorial.

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 208 | 2 OCT. 2013

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que mediante la figura de convenio interadministrativo se puede dar aplicación a la figura jurídica de los Convenios de Asociación, fundamentándose en la posibilidad que entre dos entidades públicas se permita de manera eficiente y eficaz lograr la satisfacción de las necesidades sociales a través de los esfuerzos mancomunados de los servicios que ofrecen.

Que de acuerdo con lo anterior, el FONDO, requiere suscribir un convenio interadministrativo con ETB, que es una empresa Estatal, con un capital público del 88.4%, compuesto, de propiedad del Distrito Capital de Bogotá.

Que dentro del objeto social de la ETB se encuentra lo siguiente: "... la prestación y organización de servicios y actividades de telecomunicaciones tales como:" (...) "... telemáticos de valor agregado y cualquier otro servicio de telecomunicaciones, así como, la creación, generación implantación y explotación comercial de las tecnologías de la información y la comunicación ..." (...) "...diseño, desarrollo, implementación y realización de mantenimiento de soluciones, la integración de equipos, servicios y sistemas de informática y telecomunicaciones..." (...) "...El diseño, arrendamiento, venta, administración de soluciones de videovigilancia".

Que en virtud del plazo establecido para la operación de la plataforma actual del Sistema NUSE 123, determinado hasta el 31 de octubre de 2014, se establece que dicho servicio concluye en esa fecha.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, y lo previsto en el Decreto 1510 de 2013, con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP. Que es una empresa de servicios públicos mixta, cuyo principal accionista es el Distrito Capital de Bogotá, en más del 80%.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- JUSTIFICAR el proceso de Contratación Directa con la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. ESP., según lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 95 y Decreto 1510 de 2013, Artículo 76.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NATURALEZA DEL CONTRATO. Mediante el presente proceso de contratación directa se pretende celebrar el Convenio Interadministrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente Convenio interadministrativo, es de cuantía indeterminada. No obstante, y con el fin de financiar las actividades propias del objeto del mismo, el FVS apropiará los recursos necesarios consistentes en un giro de aportes inicial con un

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Vigilancia y Seguridad

RESOLUCIÓN No. 205

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

presupuesto oficial por la suma de **QUINCE MIL MILLONES DE PESOS MC/TE (\$15.000.000,00)**, de conformidad con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 1417, 1418, 1419 y 1421 de 3 de octubre de 2014.

ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO: El plazo del Convenio Interadministrativo a suscribir es de **SESENTA MESES (60) MESES**.

ARTÍCULO QUINTO.- CONSULTA DE DOCUMENTOS. Los estudios previos y el presente acto pueden ser consultados el sitio web www.colombiacompra.gov.co y en el SECOP, así como en el piso 10° de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, D.C., ubicada en la Calle 12 No. 7 – 14 en la ciudad de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y con él no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

RICARDO ROBERTO RAMÍREZ MORENO
Subgerente Técnico
Ordenador del Gasto

Aprobado por:	Alejandro Campos Pájaro-Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectado por:	Diana Ximena Pirachicán Martínez -Abogada Oficina Asesora Jurídica	
El arriba firmante declaro que he revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo mi responsabilidad, lo presento para la firma del ordenador del gasto.		

Calle 12 No 7 -14
Tel: 2973220
Código postal: 111711
www.fvs.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA